



Ministerio  
**de Economía  
y Finanzas**



Comisión de Promoción y  
Defensa de la Competencia

**Resolución N.º 102 bis/023.**

Montevideo, 15 de mayo de 2023.

**ASUNTO N° 2023-5-1-0003291: FLATER S.R.L. / OPCIONES QUALITY S.A. YEK S.A.  
Y JOSE MARIA GONZALEZ S.R.L. – CONCENTRACION ECONOMICA.**

**VISTO:**

El estado de las presentes actuaciones.

**RESULTANDO:**

1. Que , por Resolución N° 87/023, de fecha 24 de abril de 2023, la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia , dispuso que la información presentada por las partes en la Nota de Solicitud de Autorización de Concentración Económica y en el Formulario de Solicitud de Autorización de Concentración Económica es correcta y completa.
2. Que asimismo ordenó remitir las presentes actuaciones al área económica a efectos del análisis del impacto de la concentración económica en el mercado.

**CONSIDERANDO:**

1. Que se han emitido el informe económico N.º 119/023, de fecha 12 de mayo de 2023.
2. Que el asesor economista analiza la operación proyectada y el mercado relevante.
3. Que, el comprador (Grupo Tienda Inglesa) no se encuentra operando en la ciudad de San José de Mayo y, en consecuencia, la operación no implica cambios en la estructura competitiva del mercado relevante evaluado.
4. Que, asimismo, en la ciudad de San José se observa una oferta atomizada en el mercado minorista, contando con presencia de sucursales de grandes cadenas comerciales nacionales y de diversos comercios de distinto tamaño.
5. Que asimismo el dictamen repara en las condiciones de entrada al mercado de referencia y en las posibles eficiencias que la operación implicaría.

[competencia@mef.gub.uy](mailto:competencia@mef.gub.uy) Tel (+5982) 1712 3511  
Misiones 1423 Piso 2, Montevideo - Uruguay

6. Que, concluye en sentido que la concentración no generaría perjuicios anticompetitivos en el mercado relevante definido.
7. Que la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, en consonancia con el dictamen técnico antes referido, habrá de aprobar la concentración económica de marras en fase I.
8. Que asimismo habrá de disponer la clasificación como confidencial de la información aportada y que reviste el carácter de sensible , ordenándose su desglose.

**ATENTO:**

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N ° 18.159 de 20 de julio de 2007, y demás normativa complementaria y concordante.

**LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

**RESUELVE:**

1. Aprobar la concentración económica de marras en Fase I.
2. Disponer la clasificación como confidencial de la información aportada y que reviste el carácter de sensible, ordenándose su desglose.
3. Comuníquese a los participantes de la operación de concentración económica.

**Dra. Alejandra Giuffra.**

**Dra. María de León.**

**Ec. Daniel Ferres.**